

de la facturación distinta de la mensual de informar de inmediato al usuario, mediante el envío de un SMS, de la renovación de la oferta; ii) respecto a la telefonía fija, una periodicidad de renovación de las ofertas y de la facturación de un mes o de sus múltiplos, y iii) en caso de ofertas conjuntas con la telefonía fija, la aplicación de la periodicidad relativa a esta última?

-
- (¹) Directiva 2002/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva acceso) (DO 2002, L 108, p. 7).
- (²) Directiva 2002/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización) (DO 2002, L 108, p. 21).
- (³) Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) (DO 2002, L 108, p. 33).
- (⁴) Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal) (DO 2002, L 108, p. 51).
- (⁵) Directiva 2009/140/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por la que se modifican la Directiva 2002/21/CE relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/19/CE relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión, y la Directiva 2002/20/CE relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO 2009, L 337, p. 37).
- (⁶) Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, por la que se modifican la Directiva 2002/22/CE relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, la Directiva 2002/58/CE relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores (DO 2009, L 337, p. 11).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Ascoli Piceno (Italia) el 13 de octubre de 2020 — Proceso penal contra OL

(Asunto C-517/20)

(2022/C 257/21)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Ascoli Piceno

Acusado en el proceso principal

OL

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se oponen los principios de libertad de establecimiento, de no discriminación y de protección de la competencia, previstos en los artículos 49 TFUE, 56 TFUE y 106 TFUE, y el principio de razonabilidad que de ellos se deriva, a una normativa nacional que, en virtud de una disposición o acto nacional con valor de ley, prorroga las antiguas concesiones y los demás derechos de recogida de apuestas otorgados mediante licitación o procedimiento de regularización (sin licitación), cuya extinción natural estaba prevista para junio de 2016?
 - 2) ¿Se oponen los artículos 49 TFUE, 56 TFUE y 106 TFUE a una normativa nacional que, a través del mecanismo de una adjudicación directa efectuada mediante una prórroga sin la convocatoria previa de una licitación, cierra de forma indebida el mercado nacional?
 - 3) ¿Se oponen los artículos 49 TFUE, 56 TFUE y 106 TFUE a una normativa nacional que, sin la convocatoria simultánea de un nuevo procedimiento de licitación, autoriza a todas las concesiones ya declaradas ilegales en sucesivas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea a operar en el mercado nacional, impidiendo el acceso de nuevos operadores extranjeros?
-